# **ESTATUTOS**

# ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

"AFAD RECUERDA EXTREMADURA"





# Maruel 1e.

# CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO

#### Artículo 1°.- De la naturaleza y denominación de la Asociación

Con la denominación **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS "AFAD RECUERDA EXTREMADURA"**, se constituye una Asociación sin ánimo de lucro, por tiempo indefinido, de naturaleza privada y de carácter cívico y público, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, normas complementarias y las que en cada momento le sean aplicables.

#### Artículo 2º.- Domicilio y ámbito

La Asociación establece su domicilio social en Avenida del Pilar nº 74 de Don Benito (Badajoz) Telf.: 924 80 31 11 - 924 81 36 86, FAX: 924 80 83 51, e-correo: afads@afads.org, www.afads.org.

Su ámbito de actuación es la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Asociación podrá establecer delegaciones en distintas localidades, atendiendo al ámbito de actuación.





# CAPÍTULO II FINES Y ACTIVIDADES

#### Artículo 3° .- Fines

- ✓ Incrementar la calidad de vida de las personas afectadas por una demencia y de sus familiares, promoviendo el envejecimiento activo y la prevención, proporcionando recursos y servicios que respondan a las necesidades que acompañan esta problemática.
- ✓ Promover el desarrollo de Servicios y Programas dirigidos a las personas con Alzheimer y otras Demencias y a sus familiares.
- ✓ Desarrollar acciones que favorezcan la sensibilidad social y las conductas de colaboración hacia los afectados.
- ✓ Impulsar la innovación y la investigación, estableciendo las alianzas oportunas para dicho fin.
- ✓ Promocionar y difundir en los medios de comunicación todo lo que haga referencia al posible diagnostico de esta enfermedad y terapia de la misma, con el fin de facilitar la asistencia adecuada y evitar los tratamientos incorrectos que puedan recibir las personas con Alzheimer y otras demencias.
- ✓ Favorecer la transferencia de conocimiento y el desarrollo de competencias profesionales.
- ✓ Fomentar el asociacionismo y la influencia sobre los órganos de gobierno en distintas estancias, que permitan la mejora de políticas y medidas sociosanitarias hacia las personas afectadas directa e indirectamente.
- ✓ Establecer las alianzas, acuerdos, convenios y colaboraciones necesarias que faciliten el fortalecimiento de la Entidad hacia el alcance de su misión y visión.
- ✓ Prestar asistencia social a personas en riesgo de exclusión y necesitadas.
- ✓ Gestionar y obtener los recursos económicos pertinentes en el ámbito regional, nacional y europeo.
- ✓ Impartir Formación Profesional para el empleo dirigidas a personas ocupadas y/o desempleadas.
- ✓ Promover el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social.



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PÚBLICA

Avenida del Pilar nº 74 06400 Don Benito (Badajoz) Teléfono: 924 80 31 11-924 81 36 86 e-mail: <u>afads@afads.org</u> www.afads.org

#### Artículo 4º.- Actividades, servicios y actos de la Asociación

Las actividades se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 32.1.b) de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados, así como con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 3 apartados 3 y 4 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y normas que las desarrollen y sustituyan sin perjuicio de las excepciones que para investigación científica y desarrollo tecnológico, servicios de asistencia social y deportivos establece la normativa citada.

A tal fin, la Asociación podrá organizar, previos requisitos legales que en cada caso correspondan todo tipo de actividades relacionadas con su objeto y demás actividades afines, como pueden ser:

- ✓ Actividades de Información, Sensibilización y Divulgación, dirigidos preferentemente al entorno social, a profesionales y agentes sociales relacionados y la sociedad en general.
- ✓ Servicios de atención a las personas afectadas, como Centros Especializados de Día, Centros Residenciales Especializados, Unidades de Estimulación, Servicios de Atención en el Domicilio y todos aquellos que puedan considerarse de utilidad en el cumplimiento de los fines y misión.
- ✓ Captación y Formación de Voluntariado.
- ✓ Programas de intervención dirigidos a los familiares de las personas con Alzheimer y otras demencias.
- ✓ Programas de investigación.
- ✓ Actividades de representación y defensa de los intereses de los enfermos y
  sus familiares.
- √ Centros de Formación.





## CAPÍTULO III ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

#### Artículo 5°.- Naturaleza, composición y elección

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y hasta tres vocales. Los miembros de la Junta Directiva serán personas asociadas a AFAD Recuerda Extremadura y deberán estar al corriente de las obligaciones económicas. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de tres años.

#### Artículo 6°.- Cese de los miembros

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Causar baja como socio de la Asociación, según el artículo 25 de los estatutos de AFAD Recuerda Extremadura.
- c) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.
- d) Una moción de censura realizada por un tercio de los asociados.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General Extraordinaria, con el/la Presidente/a de la Asociación para el cargo vacante.

#### Artículo 7º .- Sustitución

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

#### Artículo 8°.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Avenida del Pilar nº 74 06400 Don Benito (Badajoz) Teléfono: 924 80 31 11-924 81 36 86 e-mail: <u>afads@afads.org</u> www.afads.org





#### Artículo 9º.- Facultades de la Junta Directiva

Facultades de la Junta Directiva: las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, así como los acuerdos de la Asamblea General o los adoptados por la propia Junta Directiva.
- c) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- d) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances, las Cuentas Anuales, el Presupuesto Anual y el Programa de Actividades.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.
- h) Ostentar la representación de la Asociación y establecer las relaciones con entidades privadas y con organismos públicos dependientes de la Administración Central, Autonómicos, Local o Internacional que consideren de interés para la Asociación.
- i) Convocar y fijar el Orden del Día de las Asambleas Generales.
- j) Nombrar y cesar al personal que se precise para atender los servicios y objetivos de la Asociación, indicando sus funciones o cometidos, jornada de trabajo, así como su retribución.

#### Artículo 10° .- Facultades del Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados;
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, firmar las actas de reunión, así como dirigir las deliberaciones de una y otra;

Avenida del Pilar nº 74 06400 Don Benito (Badajoz) Teléfono: 924 80 31 11-924 81 36 86 e-mail: afads@afads.org www.afads.org





Models Decker

- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia;
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- e) Visar las certificaciones expedidas por el Secretario y cualquier clase de libramiento, así como dar el visto bueno a los documentos que expiden los miembros de la Junta Directiva.
- f) Ejercer la dirección y coordinación general de la organización técnicoadministrativa de la Asociación.

#### Artículo 11°.- Facultades del Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa y tendrá las mismas atribuciones que él.

#### Artículo 12º.- Facultades del Secretario

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos, los de contabilidad, y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales, firmar el acta de reunión de la Asamblea General y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

#### Artículo 13° .- Facultades del Tesorero

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente y supervisará los libros de contabilidad de la asociación.

#### Artículo 14°.- Facultades de los Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones que la propia Junta les encomiende.

Avenida del Pilar n° 74 06400 Don Benito (Badajoz) Telèfono: 924 80 31 11-924 81 36 86 e-mail: <u>afads@afads.org</u> www.afads.org

#### Artículo 15° .- Vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.



# afadis



Avenida del Pilar nº 74 06400 Don Benito (Badajoz) Teléfono: 924 80 31 11-924 81 36 86 e-mail: afads@afads.org

www.afads.org

### CAPÍTULO IV ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 16° .- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

#### Artículo 17º .- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, las Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una tercera parte de los asociados.

#### Artículo 18° .- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán el Presidente y el Secretario.

El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.



F PO

#### Artículo 19°.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computable a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstos, para:

- a) Acuerdo de remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Acuerdo para constituir una federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

#### Artículo 20°.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas Anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar el Plan de Acción.
- f) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- g) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.

#### Artículo 21°.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Acuerdo de remuneración de los miembros del órgano de representación.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Acordar la disolución de la Asociación y nombrar la correspondiente Comisión Liquidadora.



Avenida del Pilar nº 74 06400 Don Benito (Badajoz) Teléfono: 924 80 31 11-924 81 36 86 e-mail: <u>afads@afads.org</u> www.afads.org



- d) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros y la expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones y/o Fundaciones o integración en ellas.
- f) Solicitud de declaración de utilidad pública.



# afadia



### CAPÍTULO V SOCIOS

#### Artículo 22º.- Requisitos para asociarse

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente. La condición de asociado es intransmisible.

#### Artículo 23°.- Clases de asociados

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de la constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán las que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo e la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

#### Artículo 24°.- Causas de la pérdida de la condición de asociado

Los socios causarán baja por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer una cuota anual. Desde la notificación por escrito del impago, hasta la baja definitiva, transcurrirá un período de 15 días para que el asociado intente subsanarlo. En el supuesto que el socio comunicara su permanencia en la asociación, deberá abonar la cuota impagada.



www.afads.org

Avenida del Pilar nº 74 06400 Don Benito (Badajoz) Teléfono: 924 80 31 11-924 81 36 86 e-mail: afads@afads.org

c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los socios.

#### Artículo 25° .- Derechos de los asociados

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- d) Participar en las asambleas con voz y voto.
- e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- g) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

#### Artículo 26°.- Deberes de los asociados

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Aportar su conocimiento para la mejora de la Asociación.

#### Artículo 27° .- Socios de honor

Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d) del párrafo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.



SECRETARÍA
GENERAL DE
GENERAL DE
PÚBLICA
PÚBLICA
GENERAL DE
PÚBLICA
ADMINISTRACIÓN
BENERAL DE
PÚBLICA

Avenida del Pilar nº 74 06400 Don Benito (Badajoz) Telefono: 924 80 31 11-924 81 36 86 c-mail: afads@afads.org www.afads.org

#### Artículo 28°.- Régimen Sancionador

La expulsión del/ de los socio/s por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- c) Desprestigie la Asociación con sus declaraciones.
   Será el órgano de gobierno el que acuerde la expulsión de dicho socio/s.



# afada



Avenida del Pilar nº 74 06400 Don Benito (Badajoz) Telefono: 924 80 31 11-924 81 36 86 e-mail: afads@afads.org www.afads.org

#### CAPÍTULO VI

#### RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

#### Artículo 29° .- Recursos Económicos

Los recursos económicos, humanos y materiales previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones públicas o privadas, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Aportaciones de empresas privadas.
- d) Convenios de formación práctica con las Universidades públicas y privadas e Institutos de Educación Secundaria.
- e) Colaboración con Escuelas Municipales de Voluntariado.
- f) Cualquier otro recurso licito.

#### Artículo 30.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas de conformidad a lo dispuesto en los arts. 14 y 34.1 de la Ley Orgánica 1/2002 del Derecho de Asociación, y el art. 3 apartados 8° y 10° de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que lo desarrollen o sustituyan. La rendición anual de cuentas se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley Orgánica 1/2002 y normas que lo desarrollen o sustituyan, en el caso de que la presente asociación sea declarada de utilidad pública. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

#### Artículo 31°.- Patrimonio inicial

La Asociación en el momento de su fundación carece de fondo social.

Avenida del Pilar nº 74
06400 Don Benito (Badajoz)
Telêfono: 924 80 31 11-924 81 36 86
e-mail: afads@afads.org
www.afads.org





#### Artículo 32°.- Gestión de beneficios

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.



afadis



Arti

Makedul 3 al

## CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN

#### Artículo 33°.- Acuerdo de disolución

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de los presentes Estatutos. Asimismo se disolverá por las causas que de determinan en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

#### Artículo 34°.- Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante liquido, lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a otra entidad no lucrativa, de carácter análogo, que persigan unos fines similares.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y las disposiciones complementarias.

#### DILIGENCIA:

Dña. Silvia Parada Canaleta, secretaria de la asociación a que se refieren estos estatutos, CERTIFICA: Que los presentes estatutos han sido redactados conteniendo todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 25 de abril de 2018.

En Don Benito, a 4 de mayo de 2018.

V°B° Dña. Matilde Escobar Blázquez

Presidenta

afadla

Fdo.: Dña. Sílvia Parada Canaleta

Secretaria

Avenida del Pilar nº 74 06400 Don Benito (Badajoz) Teléfono: 924 80 31 11-924 81 36 86 e-mail: afads@afads.org www.afads.org







Visado a los meros efectos de publicidad y confi	
a lo prevenido en el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2000	
resolución de fecha 1 de avoito do	
La presente Asociación queda inscrita/modificada/adaptad	a con
el nº 2836 de la Sección Primero	de
Badajoz POR EL REGISTRO DE ASOCIACIONES	

Fdo.: Tomás Gonzálvez Solis